



empecaldas
Con el progreso hacia tu bienestar

Gobierno de
CALDAS



f @Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

📧 @empecaldas.com.co

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No 0264
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 141 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANA
CONTRATISTA:	ADEQUIM S.A.S.
NIT:	800.200.257-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MYRIAM RUEDA DE MARIN
C.C:	24.935.595 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
VALOR TOTAL	\$74.221.130 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
CDP	00880 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **MYRIAM RUEDA DE MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.935.595** de Bucaramanga, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **ADEQUIM S.A.S**, con Nit. **800.200.257-6** en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 17 de Noviembre de 2020, por la Cámara de Comercio de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas

📞 PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

UNIVERSIDAD
COLOMBIANA

No 0264



@Empecaldas



@empecaldas_oficial

empe@empecaldas.com.co

empecaldas.com.co

e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según el Estudio de Necesidad de la Contratación fechado del 03 de Noviembre de 2020, solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa, y, aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *"Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta el servicio de acueducto, es necesario realizar el control de la calidad del agua para determinar el grado de cumplimiento del Índice de calidad del agua IRCA según lo establece la Resolución 2115 de 2007. Garantizar un agua apta para el consumo humano requiere la realización de un trabajo de laboratorio en el cual se usan reactivos según el análisis establecido en el procedimiento M-AC-06_MANUAL_ANALISIS_FC_MB. Para definir las cantidades y referencias a comprar para la preparación de soluciones y dotación en el mes de diciembre de 2020 se realizó un inventario de reactivos. Los reactivos usados para la preparación de soluciones en el laboratorio de referencia deben cumplir con certificaciones internacionales como son "Reagent Chemicals" de la American Chemical Society (ACS), "Reag. Ph Eur" Farmacopea Europea (Ph Eur) y/o adicionalmente ISO de la Organización Internacional de Normalización (ISO), de tal forma que su grado de pureza garantice la estabilidad de las soluciones para un periodo de 6 meses, considerando que esta vigencia es demasiado alta, pero por la dispersión de los laboratorios no es posible una dotación en un periodo menor de tiempo; de otro lado se busca aportar a la confiabilidad de las pruebas de laboratorio con el uso de reactivos de buena calidad. Además de los reactivos usados para preparar soluciones, también se usan reactivos directamente del fabricante como son los patrones de color, turbiedad, conductividad, ph, titulantes como el tritriplex, medios de cultivo, etc., los cuales también deben ser de excelente calidad por las mismas razones explicadas anteriormente. De igual manera se considera que algunos patrones para calibrar equipos o pruebas rápidas deben corresponder a una marca específica pues los equipos no responden a reactivos de otro fabricante y el cambio de los kits o pruebas rápidas implican un cambio en los procedimientos implementados. Teniendo en cuenta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta el servicio de acueducto, es necesario realizar el control de la calidad del agua para determinar el grado de cumplimiento del índice de calidad del agua IRCA según lo establece la Resolución 2115 de 2007. Garantizar un agua apta para el consumo humano requiere la realización de un trabajo de laboratorio en el cual se usan reactivos según el análisis establecido en el procedimiento M-AC-06_MANUAL_ANALISIS_FC_MB. Para definir las cantidades y referencias a comprar para la preparación de soluciones y dotación en el mes de diciembre de 2020 se realizó un inventario de reactivos. Los reactivos usados para la preparación de soluciones en el laboratorio de referencia deben cumplir con certificaciones internacionales como son "Reagent Chemicals" de la American Chemical Society (ACS), "Reag. Ph Eur" Farmacopea Europea (Ph Eur) y/o adicionalmente ISO de la Organización Internacional de Normalización (ISO), de tal forma que su grado de pureza garantice la estabilidad de las soluciones para un periodo de 6 meses, considerando que esta vigencia es demasiado alta, pero por la dispersión de los laboratorios no es posible una dotación en un periodo menor de tiempo; de otro lado se busca aportar a la confiabilidad de las pruebas de laboratorio con el uso de reactivos de buena calidad. Además de los reactivos usados para preparar soluciones, también se usan reactivos directamente del fabricante como son los patrones de color, turbiedad, conductividad, ph, titulantes como el tritriplex, medios de cultivo, etc., los cuales también deben ser de excelente calidad por las mismas razones explicadas anteriormente. De igual manera se considera que algunos patrones para calibrar equipos"*



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas



PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Crecimiento Juntos es bienestar

Gobierno de
CALDAS

PLAN DE
DESARROLLO

02647

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empa@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

pruebas rápidas deben corresponder a una marca específica pues los equipos no responden a reactivos de otro fabricante y el cambio de los kits o pruebas rápidas implican un cambio en los procedimientos implementados. La dotación de los reactivos es oportuna pues su renovación periódica se debe a su característica agotable, no solo por el consumo sino debido a su vida útil de máximo 1 año." 2) Atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 141 de 2020. 3) Que, el día 24 de Noviembre de 2020, se dio apertura a la Solicitud Publica de Ofertas N° 124 de 2020 para el: **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 141 de 2020, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas." 5) Que, el día 27 de Noviembre de 2020, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas, de los siguientes oferentes: ADEQUIM S.A.S. y PROFINAS S.A.S. 6) Que, el día 30 de Noviembre de 2020 a las 10:00 am, se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró, que si bien la propuesta del oferente PROFINAS S.A.S, era la de menor valor, no cumplía con los requisitos exigidos, toda vez que la cantidad del ítem 9 presentado en la propuesta económica, no correspondía a la solicitada dentro del Estudio de Necesidad de Contratación. De otra parte, la propuesta presentada por ADEQUIM S.A.S, se ceñía a los requerimientos solicitados por EMPOCALDAS S.A.E.S.P para el presente procedimiento de selección. 7) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la oferta del proponente ADEQUIM S.A.S., por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. 8) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00880 del 11 de Noviembre de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 2202059801, cuya denominación es "SUSTANCIAS QUÍMICAS Y REACTIVOS". 9) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LABORATORIO PARA LAS 20 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

*La propuesta económica deberá incluir todos los ítems solicitados, en el mismo orden del Anexo No. 1, presentado en documento digital en excel, en números enteros.
*La propuesta técnica debe incluir el certificado de calidad que muestre claramente la fecha de vencimiento y ficha técnica.



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

Item	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	VR.TOTAL
1	ALCOHOL ETILICO 96%	Unidad x 5 galones	9	175.000	1.575.000
2	DPD LIBRE almidones en polvo de reactivos de cloro libre dpd, 10 ML. rango: 0,02 - 2,00 MG/L Cl2 TAMANO DE LA MUESTRA: 10 ML	Frasco x 1000 sobres	9	1.220.000	10.980.000
3	FILTRO DE MEMBRANA CON PAD. MATERIAL DE ESTERES DE CELULOSA DE 0.45 Um x 47 mm	Caja x 100	4	152.000	608.000
4	FOSFATO HIDROGENADO DISODICO ANHIDRO NA2HPO4 ACS, REAG, PH EUR	Frasco x 1 Kg	1	226.300	226.300
5	JABON EXTRAN NEUTRO	2,5 L	3	95.300	285.900
6	KIT AGUAQUANT HIERRO METODO COLORIMETRICO CON TARJETA COLORIMETRICA 300 DET. 0.01 - 0.20 mg/Fe	Kit x 300 test	15	460.000	6.900.000
7	KIT de cloro 0,1 - 2,0 mg/l Cl x 1000 determinaciones compatible con equipo Macherey Nagel	KIT	5	715.000	3.575.000
8	KIT DE CALIBRACION RANGO BAJO KIT DE ESTANDARES DE GEL SECUNDARIO SPECHECK, CLORO DPD, - LR DPD CLORO, RANGO BAJO 0 - 2.00 MG/L COMO Cl2, 4 viales	KIT	5	1.140.000	5.700.000
9	MEDIO DE CULTIVO M-COLIBLUE DET. COLIFORMES TOT. Y E. COLI AMPOLLA PLASTICA DE 2 ml	Bolsa x 50 ampollas	31	275.000	8.525.000
10	MEDIO DE CULTIVO COLITAG MEDIO DECULTIVO PRESENCIA AUSENCIA Y CUANTIFICACION NMP COLITAG	caja x 100 ampollas CPI	10	717.000	7.170.000
11	PAÑOS ABSORBENTES REUTILIZABLE WYPALL X 70 ROLLO X 88 PAÑOS	UNIDAD	1	30.000	30.000
12	PATRON DE CONDUCTIVIDAD 1000 MCM PARA EQUIPOS HACH: SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO SODICO 491 Mg/l NaCl	Frasco x 500 ml	16	330.000	5.280.000
13	PATRON SOLUCION ESTANDAR DE COLOR 500 UPT: 500 UNIDADES DE PL-Co. CERTIFICACION ISO 17025 ISO 17034	Frasco x 500 ml	6	252.000	1.512.000
14	KIT PATRON TURBIDEZ STABCAL AMPULE CALIBRATION KIT 2100 Q 10, 100, 300 NTU	KIT	1	1.202.000	1.202.000
15	KIT CALIBRACION TURBIDEZ PARA 2100 P KIT PATRON TURBIDEZ STABCAL STANDARD DE TURBIDEZ, KIT DE CALIBRACION PARA 2100P, 4 SOLUCIONES ESTANDAR DE FORMAZINA ESTABILIZADA, LISTAS PARA USAR. EL KIT SE COMPONE DE VIALES SELLADOS PARA 0,1 NTU, 20 NTU, 100 NTU, 300 NTU	Frasco x 500 ml	1	1.180.000	1.180.000
16	PLATA NITRATO P.A. EMSURE ACS, ISO, REAG, PH EUR	FRASCO X 25 GR	1	367.000	367.000
17	PLATO NMP PARA CUANTIFICAR	caja x 100 platos CPI	1	663.000	663.000
18	SOLUCION TAMPON PH 10.00 (20 GRAD C) CERTIPUR TRAZABLE A SRM DE NIST	Frasco x 500 ml	20	51.000	1.020.000
19	SOLUCION TAMPON PH 4.00 (20 GRAD C) COLORACION: ROJO CERTIPUR TRAZABLE A SRM DE NIST	Frasco x 500 ml	12	48.000	576.000
20	SOLUCION TAMPON PH 7.00 (20 GRAD C) CERTIPUR TRAZABLE A SRM DE NIST	Frasco x 500 ml	10	48.000	480.000
21	STERIKON AMPOLLAS BIONDIC ESTERIL	1 x 100	1	623.200	623.200





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS



Nº 0264

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empocaldas@empocaldas.com.co

empocaldas.com.co

22	SULFAVER SOBRES DE REACTIVO EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE SULFATO, DE 2 A 70 MG/L DE SO ₄	Sobre x 100 g	221.400	1.992.600
23	TITRIPLEX SOLUCION A PARA DETERMINACION DE ALCALINOTERREOS EN AGUA 1 ML = 56 MG DE CaO/L EMPLEANDO....	Frasco x 1 L	286.600	1.999.200
TOTAL				62.470.200
IVA				11.750.930
TOTAL + IVA				74.221.130

VALIDEZ: 60 DIAS

ENTREGA: PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Nota: El ítem 23 es exento de IVA

Atentamente,

Representante legal: MYRIAM RUEDA DE MARIE

C.C. 24.935.595

Firma:

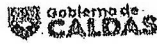
OFERENTE: ADEQUIM S.A.S.

NIT. 800.200.257-6

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la efectiva entrega de los mismos. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 11) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 12) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Los reactivos deberán tener fecha de vencimiento de un año o mínimo 10 meses, contados a partir de la fecha de entrega. 2) El contratista



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



0264

@Empocaldas @empocaldas_oficial
empocaldas.com.co
empocaldas.com.co

será responsable de las devoluciones por control de calidad, recogiendo el material en cuestión y reemplazándolo según las características de calidad definidas. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** La entrega de los suministros debe realizarse en la Seccional que administra EMPOCALDAS S.A.E.S.P en la seccional de Chinchiná, de manera específica en la Planta de tratamiento de Los Cuervos, Barrio 13 de Noviembre, parte alta en Chinchiná, previa concertación con la Supervisora del contrato y/o el administrador de la seccional, conforme a la información que se relaciona a continuación:

Planta Cuervos. Barrio 13 de noviembre parte alta Chinchiná, Caldas. Tel. 0388-606570
Previa coordinación con Jefe Sección Técnica y Operativa

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$74.221.130) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Así mismo, serán responsables de la



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
CONTRATACIONES Y SERVICIOS

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO

f @Empecaldas @empecaldas_oficial

empe@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

Nº 0264

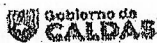
tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	48	ALCOHIL ETILICO 96%	9	Unidad x 5 galones
2	0500	OPU FIVE ALUMINADAS SIN FONDO DE REACTIVO DE CLORO UREO OPU, 10 ANI, RANMO, 0.02 - 2.20 MO/L CL2. TAMAÑO DE LA MUESTRA: 10 ML	9	Frasco x 1000 ml
3	7450	FILTRO DE MEMBRANA CON PAO. MATERIAL DE ESTERES DE CELULOSA DE 0.45 µm x 47 MM.	4	Caja x 100
4	11000	FOSFATO HIDROGENADO DIÉSICO ANDROD HAZIPO, ACS/HECO, PH EUR	1	Frasco x 1 kg
5	3510	JABON EXTRAN NEUTRO	3	2,5 l
6	0005	KIT AQUAMANTINERAO METODO COLORIMETRICO CON TABLITA COLORIMETRICA 300 OBT 0.01-0.20 mg/L	15	Mix 500 test
7	0608	Ki de cloro D ₁ 2.0 mg/l Cl = 1000 de muestra de agua compatible con equipo Mastroy Hiperl	5	KIT
8	15301	KIT DETERMINACION CLORO TRAZABLE KIT DE ESTACIONES DE DEL SECUNDARIO SPECTROSCOPICA, CLORO OPU - LA OPU CLORO, RANMO BASO, 0-2.00 MG/L OBT 0.1, 1 µg/L	6	KIT
9	7209	MEDIO DE CULTIVO M-COLU HLU DEF. COLFORLIER 70Y, Y 6-COL, AMPOLLA PLASTICA 14 2ml	31	Botella x 50 ampollas
10	15302	MEDIO DE CULTIVO COLITAD. MEDIO DE CULTIVO PREBIOTA AUSTRIACA Y CUANTIFICACION MP COLITAD	10	caja x 100 superficies CPI
11	0840	PAÑOS 8 ABRABEBITE REUTILIZABLE WYFALL X 70 FOLIO X 14 PAÑOS	1	UNIDAD
12	15303	PATRON DE CONDUCTIVIDAD (LOT/STOCK)	16	Frasco x 500 ml
13	0002	PARA EQUIPOS ICH1 SOLUCION ESTANDAR DE CLORURO SODICO 481 mg/L NaCl.	6	Frasco x 500 ml
14	4785	PATRON SOLUCION ESTANDAR DE CLORO 3000 mg/L OBT 17034	1	KIT
15	15300	KIT PATRON TURBIDEZ ETABCAL AMPLE CALIBRATION KIT 3100 010, 100, 800 NTU KIT CALIBRACION TURBIDEZ PARA 3100 KIT PATRON TURBIDEZ ETABCAL ESTANDAR DE TURBIDEZ, KIT DE CALIBRACION PARA 3100P, 4 SOLUCIONES A TIRADAO DE FORMAZOL ESTABILIZADA, LISTAS PARA USAR. EL KIT DE COMPONE DE VALOR BELLADOS PARA: 0.1 NTU, 20 NTU, 100 NTU, 800 NTU	1	Frasco x 500 ml
16	148	PLATA INTRATO P.A. EMBURE AGRIBO, READ, PH EUR	1	FMASCO 25 GR
17	14930	PLATO HMP PARA CUANTIFICAR	1	caja x 100 platos CPI
18	15132	SOLUCION TAMPON PH 10.00 (20 GRAD G) CERTIPUR TRAZABLE A BIL DE HBT	20	Frasco x 500 ml
19	196	SOLUCION TAMPON PH 4.00 (20 GRAD G) CERTIPUR COLORACION ROJO TRAZABLE A BIL DE HBT	12	Frasco x 500 ml
20	107	SOLUCION TAMPON PH 7 (20 GRAD G) CERTIPUR TRAZABLE A BIL DE HBT	10	Frasco x 500 ml
21	15134	STERILIZAH ALPOLLAS BIOHORO ESTERIL	1	1x100
22	15135	SULFATER SOBRES DE REACTIVO EN POLVO PARA LA DETERMINACION DE SULFATO, DE 1 X 20 100% DE 94	9	Solfr x 100
23	222	TITRIMEX SOLUCION A TAMA DETERMINACION DE ALCALINIDAD EN AGUA 1 N - DE 120 DE CAOL EMPLEADO	7	Frasco x 1 L

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura y la documentación requerida para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye: todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 2202059801, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00880 del 11 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las



Carrera 23 # 75-82 Manzales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



No 0264

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **ADEQUIM S.A.S,** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas

☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS



0264

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 empocaldas.com.co

caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y

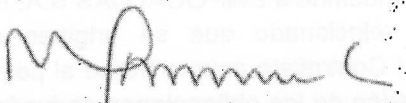


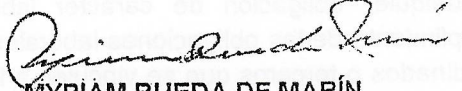
📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

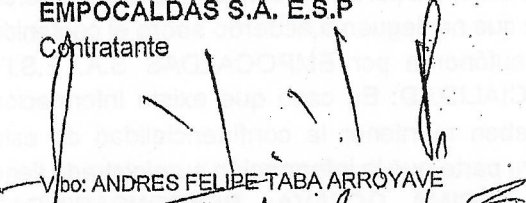
demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Acta comité de compras N° 069 de 2020. 5. RUT. 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

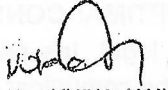
El presente se firma a los

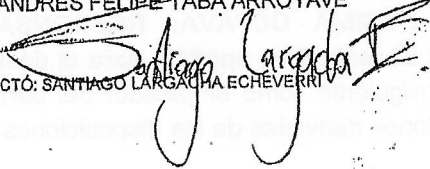
15 DIC 2020


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante


MYRIAM RUEDA DE MARÍN
Representante legal
ADEQUIM S.A.S
Contratista


V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


V.bo: NUBIA JANNEHT GALVIS GONZALEZ


PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI

